



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DAA N° 1395/2008

REMITE INFORME FINAL N° 143 DE 2008,
EXAMEN AL PROGRAMA CHILE EMPRENDE,
EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO.

SANTIAGO, 31 DIC 2008 *62294

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 143, de 2008, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta División, en el Instituto de Desarrollo Agropecuario.

Sobre el particular, corresponde que esa entidad resuelva, a la brevedad, las medidas respectivas para salvar las observaciones formuladas, cuya efectividad esta Contraloría General comprobará en futuras labores de seguimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Patricia Arriagada Villotta
ABOGADO JEFE
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR
HERNAN ROJAS OLAVARRIA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E

PBZ/sbc





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

**INFORME FINAL N° 143, DE 2008, SOBRE
EXAMEN AL PROGRAMA CHILE
EMPRENDE EJECUTADO POR EL
INSTITUTO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, INDAP.**

SANTIAGO, 31 DIC. 2008

En cumplimiento del plan anual de fiscalización 2008, esta Contraloría General efectuó un examen al Programa Chile Emprende ejecutado por el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, en la Región Metropolitana.

OBJETIVO

La finalidad de la auditoría fue verificar el cumplimiento del convenio suscrito para tal efecto entre el Servicio de Cooperación Técnica, SERCOTEC, y el INDAP, así como la correcta aplicación de los recursos recibidos para la ejecución del Programa y la rendición de los mismos para el período 2007.

METODOLOGIA

El examen se efectuó en conformidad con los principios, normas y procedimientos de fiscalización aprobados por esta Contraloría General e incluyó entre otros aspectos, análisis de la normativa legal y reglamentaria, evaluación de control interno de las áreas en estudio, pruebas selectivas de los registros y revisión de la documentación pertinente, como asimismo, verificaciones en terreno de los beneficiarios y de la implementación de los proyectos financiados con los recursos provenientes del Convenio.

**Contraloría General
de la República**

**A LA SEÑORITA
JEFA DE LA DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
PRESENTE
PBZ/MJO/CPC/FSR/**





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

UNIVERSO Y MUESTRA

Los recursos destinados para el Programa en la Región Metropolitana ascendieron a \$ 51.000.000, revisándose el 80% de ellos.

ANTECEDENTES GENERALES

El Convenio suscrito entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y el Servicio de Cooperación Técnica, SERCOTEC, se formalizó mediante Resolución Exenta N° 50, de 5 de febrero de 2007, tomada razón el 29 de marzo de ese mismo año, estableciéndose que SERCOTEC se obliga a traspasar a INDAP, la cantidad de \$ 571.616.000, de los cuales \$ 543.035.200 se destinarían al financiamiento de iniciativas contempladas en los Planes de Desarrollo Económico Territorial, a nivel nacional y un máximo de \$ 28.580.800, podrían aplicarse en tareas relacionadas con soporte.

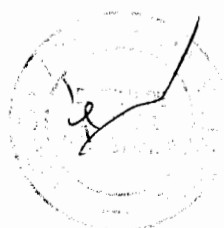
Los resultados del examen dieron origen al Preinforme de Observaciones N° 143, de 2008, el que fue puesto en conocimiento del Director Nacional de INDAP mediante Oficio N° 48.671, de 2008, el cual fue respondido por el Instituto por ORD. N° 730 del mismo año. De las observaciones formuladas y de la respuesta proporcionada por el Director de INDAP, corresponde indicar lo siguiente:

I. CONTROL INTERNO

1. Recepción de Recursos.

El Instituto recibió los recursos asignados en tres transferencias, de acuerdo con el siguiente desglose:

Fecha de Depósito	Monto(\$)
18 de mayo de 2007	114.323.200
31 de agosto de 2007	148.527.000
17 de diciembre de 2007	308.765.800
TOTAL	571.616.000





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

Al respecto, cabe hacer presente que la entrega de los recursos no se efectuó de acuerdo con el calendario y las partidas consideradas en el Flujo de Caja acordado entre SERCOTEC y las Instituciones Socias; en el cual se consideraba realizar cuatro transferencias, correspondiendo las dos últimas en los meses de septiembre y octubre por \$ 123.506.400 y \$ 185.259.600, respectivamente. Sobre el particular, se requirió a INDAP información que explicara este hecho, sin embargo, no se aportaron antecedentes.

Por su parte, el Nivel Central efectuó remesas a las diferentes regiones participantes del Programa, por un total de \$ 518.369.000, conservando para su ejecución \$ 53.247.000, tal como se indica en Anexo N° 1.

En relación con la asignación presupuestaria para la Dirección Regional Metropolitana, se informa que ésta se autorizó de acuerdo con el siguiente detalle.

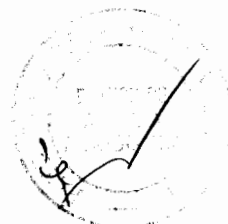
N° Memorandum	Fecha	Monto (\$)
72	12 de abril de 2007	12.000.000
173	4 de septiembre de 2007	29.000.000
625	29 de octubre de 2007	10.000.000
	TOTAL	51.000.000

La ejecución de los recursos indicados en el cuadro precedente se desglosa en Anexo N° 2.

2. Rendiciones de Cuentas.

El Instituto de Desarrollo Agropecuario, no cumplió con lo establecido en el punto NOVENO del Convenio suscrito con SERCOTEC, toda vez que no emitió los Informes Trimestrales y, a la fecha de la presente auditoría, no había preparado el Informe Final Agregado con la cuenta total de los recursos comprometidos en el citado Convenio. Solo mediante ORD. N° 04, de 14 de enero de 2008, remitió un Informe de Avance Presupuestario con el detalle del movimiento por trimestre durante el año 2007.

Con respecto a este punto, es importante señalar que durante el desarrollo de la presente auditoría, INDAP solicitó a las Direcciones Regionales, una rendición detallada de la inversión efectuada por territorio, sin embargo, respecto del Nivel Central no se preparó un desglose de la utilización de los recursos asignados.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

En el citado Informe de Avance, se señala que en el último trimestre de 2007, los recursos comprometidos por el Area Talagante de la Región Metropolitana ascendían a \$ 9.600.000, no obstante que en el reporte de Tesorería proporcionado a esta Contraloría General por dicha Area, los compromisos alcanzaban a \$ 8.550.000, monto igual al informado por esa Agencia en la rendición detallada de la inversión que se remitió al Nivel Central. A su vez, la señalada diferencia distorsiona la información del saldo por ejecutar.

Como consecuencia de la disconformidad señalada en el párrafo precedente, se solicitó a INDAP, la ratificación del dato referido a los compromisos al 31 de diciembre de 2007 incluido en el Informe remitido al Organismo Ejecutor, confirmación que al término de la auditoría, no fue entregada por el Instituto.

Por otra parte, es importante dejar establecido que los excedentes de los recursos del Convenio, al 31 de diciembre de 2007, ascendentes a \$ 76.585.000, se encontraban en poder del Instituto. Al respecto, a la fecha de término de visita, de acuerdo con lo manifestado por la Jefa del Departamento de Gestión Presupuestaria, se estaba tramitando ante la Dirección de Presupuestos, el traspaso de los mencionados remanentes al Convenio 2008, en calidad de Saldo Inicial de Caja acción que se verificará en la auditoría de seguimiento.

3. Supervisión y Control.

Sobre esta materia, es preciso dejar establecido que en el Instituto no hay evidencia de requerimientos efectuados por SERCOTEC, que le permitieran llevar a cabo acciones relacionadas con seguimiento y control del avance financiero de los proyectos en ejecución.

De igual modo, es importante señalar que en la Dirección Regional Metropolitana de INDAP no existen antecedentes que den cuenta de inspecciones físicas a los proyectos, realizadas por el Organismo Ejecutor.

En relación con las situaciones planteadas en los tres primeros puntos del presente acápite, el Instituto no efectuó ninguna aclaración, por lo tanto las observaciones indicadas se mantienen.

4. Postulación, Selección y Adjudicación de Proyectos.

En la Región Metropolitana solo se desarrollaron proyectos en el territorio Rutas del Sol, ejecutados por la Agencia de Area de Talagante, correspondiente al Programa de Desarrollo de Inversiones (PDI), instrumento que permite a los beneficiarios el acceso a incentivos económicos no reembolsables, destinados a cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión en ámbitos tales como desarrollo agrícola y agroindustrial, desarrollo pecuario y desarrollo del riego.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

Para el efecto, se asignaron a esa Agencia de Area \$ 26.000.000, para financiar 9 proyectos de inversión, ocho de los cuales corresponden a iniciativas de carácter individual, desarrollados en la comuna de Isla de Maipo y una de tipo asociativa ejecutada en la comuna de Peñaflor; todas ellas con un costo total de \$ 24.852.629.

Al respecto, cabe señalar que los proyectos individuales se focalizaron en la comuna de Isla de Maipo, en respuesta a una invitación planteada por INDAP a la Ilustre Municipalidad de esa comuna, para conformar la Red Metropolitana de Turismo Rural.

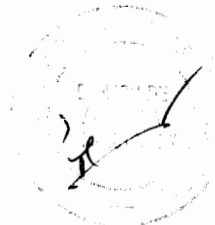
Para ejecutar este programa, el Municipio a través de la Oficina de Turismo evaluó a los postulantes, determinó a los beneficiarios y los comunicó a la Agencia de Area de Talagante. Además, en el desarrollo del Programa se le otorgó a esa misma Oficina la responsabilidad de representar a los beneficiarios.

Con la aplicación del procedimiento descrito, se vulneró lo determinado en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos que regulan el "Programa de Desarrollo de Inversiones", PDI, para el año 2007, aprobadas por Resolución Exenta N° 031, de INDAP, de 16 de enero de 2007, con respecto a lo señalado en el punto 2 Admisibilidad, en lo que dice relación con que las demandas "...se resolverán a través de concursos a nivel de Agencia de Area. Los períodos de postulación serán definidos por la citada Agencia en coordinación con la Dirección Regional..." y "... que deberán ser publicadas en medios de prensa regional y/o locales".

De igual modo y debido a que la postulación no la efectuó INDAP, no se cumplió con el procedimiento de constatación de Admisibilidad. Es así como el ingreso de los datos al Sistema Unico de Financiamiento (SUF), y la confección del Formulario Unico de Postulación (FUP) se realizaron con posterioridad a la selección de los proyectos; con lo cual se incurrió en el incumplimiento de lo establecido en el punto 2, ya citado, de los Procedimientos Operativos.

En relación con las observaciones planteadas en los dos párrafos precedentes, INDAP respondió que la Dirección Regional Metropolitana ordenará instruir una investigación sumaria con el propósito de establecer las responsabilidades administrativas en la no aplicación de la normativa que regula el Programa de Desarrollo de Inversiones, PDI.

Respecto de los datos relacionados con el Estado de Situación de los postulantes, se comprobó que en los casos que se indican en el anexo N° 3, éstos no fueron actualizados. Asimismo, se constató que el Estado de Situación que debía presentar la empresa Agremur, correspondiente al proyecto asociativo ejecutado en la comuna de Peñaflor, fue emitido el 23 de noviembre de 2007; sin embargo, dicho proyecto fue enviado a la Dirección Regional para su evaluación el 5 de noviembre de ese mismo año.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

Sobre el tema, el Servicio señaló que el 10 de diciembre del presente año, se procedería a actualizar los Estados de Situación de los agricultores beneficiarios del Programa Chile Emprende durante el año 2007; y agrega que la Dirección Regional instruirá a todas las Agencias de Area, en el sentido que para aprobar un instrumento o un crédito, se deberá contar con un Estado de Situación al día.

No obstante las medidas informadas, es dable señalar que los procesos de postulación y constatación de admisibilidad se realizaron sin tener a la vista todos los antecedentes requeridos, los que, además, debían encontrarse actualizados; por consiguiente éstos no debieron ser aprobados en la oportunidad, en virtud de lo establecido en el párrafo sexto del punto 2. Admisibilidad de los Procedimientos Operativos, por lo que se reitera que ese Instituto debe velar por el apego irrestricto a las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo de Inversiones PDI, lo cual deberá ser considerado en la investigación que ordene esa Dirección Regional.

Asimismo, del examen documental a los proyectos de cada uno de los beneficiarios, se verificó que faltaba documentación, tal como se indica en el citado anexo N° 3.

Ahora bien, con respecto al proceso de evaluación técnica de los proyectos postulados, corresponde puntualizar los siguientes aspectos, en relación con el cumplimiento de lo establecido en los Procedimientos Operativos:

- No existe constancia de la fecha en que los proyectos individuales fueron presentados en la Agencia de Area, con lo que se contravino el párrafo séptimo del punto 3, sobre Estructuración de la Demanda, en que se señala que la Agencia de Area deberá registrar fecha y hora de la recepción de los proyectos postulados.
- En ninguno de los proyectos revisados se acompañó un croquis con las características de la construcción, tal como lo establece el punto 3.3 Estudio Técnico, párrafo quinto de los citados Procedimientos, hecho que no fue reparado por el ejecutivo integral.
- La Agencia de Area remitió los proyectos individuales a la Dirección Regional para su evaluación técnica, sin haber cumplido con la elaboración de la Pauta de Priorización para Proyectos presentados a PDI 2007, omisión que no fue observada por esa Dirección.
- En la descripción de los proyectos, el desglose de los costos de las actividades a ejecutar no consideraba el monto a pagar por su formulación, no obstante que éste debía ser financiado con recursos del incentivo, en consecuencia el monto disponible para la inversión resultó menor, situación que no fue oportunamente informada a los beneficiarios.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

- Entre los antecedentes del proyecto asociativo Agremur, remitidos a la Dirección Regional para su evaluación técnica, se comprobó que se adjuntaron antecedentes cuya fecha de emisión es posterior a la de postulación y de admisibilidad, no obstante que correspondía tenerlos a la vista al momento de efectuar ambos procedimientos; situación que no constituyó impedimento para aprobar la postulación y respecto de lo cual solo se plantearon recomendaciones.

En cuanto a los puntos descritos y que están referidos a la aprobación técnica otorgada a los proyectos sin que éstos cumplieran con las exigencias establecidas en los Procedimientos Operativos, el Instituto respondió que procederá a efectuar una anotación de demérito a los funcionarios involucrados en el proceso, sin embargo, nada señala respecto de la determinación de las eventuales responsabilidades de los funcionarios, tanto de la Agencia de Area de Talagante como de la Dirección Regional que intervinieron en el mismo, sin observar el cabal cumplimiento de tales procedimientos. Cabe hacer presente que sin perjuicio de lo señalado precedentemente la aplicación de las anotaciones de demérito debe ajustarse a lo dispuesto en los artículos 42 al 44 del DFL N° 29, de 2004.

En relación con la falta de información entregada a los agricultores sobre los costos de formulación de los proyectos, INDAP manifestó que esto solo se les comunicó verbalmente al momento de pagarles el anticipo otorgado para iniciar la ejecución de las obras; es decir una vez adjudicado el beneficio, sin embargo no se indican las medidas que se ha dispuesto adoptar, en lo sucesivo.

Referente al proyecto de la sociedad Agremur, el Instituto señala que la Agencia de Area acreditó la calidad de usuario de la empresa y socios, adjuntando fotocopia del Formulario Calidad de Usuario de 17 de junio de 2007; sin embargo, es del caso señalar que el proceso de Admisibilidad en el Sistema Unico de Financiamiento (SUF) se realizó el 14 de junio de ese mismo año, esto es anterior a la fecha de emisión del Formulario indicado; en consecuencia la observación se mantiene, debido a que hubo incumplimiento de la normativa, por cuanto al ingresar al SUF no se contaba con el documento del postulante.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Transferencias de recursos.

El 2 de noviembre de 2007, la Dirección Regional Metropolitana instruyó poner a disposición de la Agencia de Area de Talagante una asignación presupuestaria de \$ 26.000.000, destinada al financiamiento de los proyectos ubicados en el territorio Rutas del Sol; sin embargo, con excepción del proyecto Agremur, todas las postulaciones solo fueron formalizadas el 26 de diciembre de 2007, mediante la generación del Formulario Unico de Postulación (FUP) y su ingreso al Sistema Unico de Financiamiento (SUF).





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

Asimismo, es importante dejar establecido que el mismo 26 de diciembre de 2007, la Agencia de Area entregó a los nueve proyectos adjudicados, el 50% del incentivo, en calidad de anticipo.

En relación con los proyectos individuales, cada uno de los cuales tuvo un costo de \$ 2.200.000, cabe informar que en la fecha ya citada, los beneficiarios recibieron \$ 1.000.000 destinados a la inversión, y \$ 150.000 para el pago de la formulación, con excepción del señor Manuel Bravo Gallardo, a quien se le entregó recursos, por este concepto, en febrero de 2008, quedando pendiente para el presente año la segunda cuota, cuyo total ascendía a \$ 8.550.000, de los cuales al 30 de junio pasado solo se habían pagado \$ 4.350.000.

Respecto a los fondos que quedaron pendientes de entregar al 31 de diciembre de 2007, corresponde señalar que fueron debidamente registrados como Deuda Flotante para el año 2008.

En cuanto a la sociedad Agremur beneficiada con un incentivo de \$ 7.252.629, para la construcción de cuatro invernaderos de madera de 7x30 metros, con instalación de sistema de riego tecnificado y la compra y plantación de 20.000 esquejes de claveles, se constató incumplimiento en el proceso de evaluación y aprobación de la admisibilidad, afectando así la pertinencia del pago.

Es del caso señalar que de acuerdo con el Acta de Financiamiento N° 46 de la Dirección Regional Metropolitana, de 26 de diciembre de 2007, que fundamenta la Resolución Exenta N° 34 de igual fecha, de esa Dirección, la entrega del incentivo quedó supeditada al cumplimiento de las condiciones en ella establecidas. Sin embargo, se verificó que no se dio cabal cumplimiento a las mismas. De lo anterior se concluye que la Agencia de Area, responsable de recibir la postulación y evaluar la admisibilidad, vulneró lo establecido en el punto 2 de los Procedimientos Operativos.

Por otra parte, sobre la condición señalada en el número tres de dicha Acta, referida a que la carta de compromiso de arriendo a la organización debe incluir las facilidades de acceso de agua de riego del predio arrendado, durante 5 años; siendo los costos del empalme eléctrico de cargo del propietario del predio, llama la atención que los requerimientos allí indicados no hayan quedado reflejados en el contrato de arriendo del predio donde se instalarían los invernaderos, con lo cual dichas condiciones no están formalizadas contractualmente.

Asimismo, se hace presente que el 26 de diciembre de 2007, la Organización recibió \$ 200.000, correspondientes a los honorarios del formulador del proyecto más \$ 3.500.000 en calidad de anticipo para la ejecución de las obras y el día 28 de diciembre, se pagó el saldo del incentivo, ascendente a \$ 3.552.629; contra la presentación de documentos que daban cuenta de la inversión de los recursos otorgados, entre los que se adjuntaba la boleta de honorarios del contratista por la ejecución de las obras, no obstante que las mismas no se habían ejecutado. Dicha situación contraviene lo establecido en el punto cinco





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

del Acta de Financiamiento Regional ya señalada, en el sentido que el Area debía efectuar seguimiento del proyecto, antes de pagar el incentivo.

Cabe agregar que del análisis de los antecedentes que respaldan el proyecto, se verificó que a la fecha del pago final, la Sociedad aún no disponía del terreno para efectuar las instalaciones, lo que fue corroborado por el Ejecutivo Integral de INDAP.

Lo establecido precedentemente consta, además, en Acta de Reunión de Asamblea de la Organización, de 9 de enero de 2008, en la cual se indica que "La directiva firmará un contrato de arriendo con la dueña del Der Munchen, el arriendo será por cinco años y el costo será de \$ 350.000 anual", por lo que queda de manifiesto que a la fecha del acta señalada aún no se suscribía el contrato de arriendo. Además, en dicha Acta, se consigna que "...la construcción de los invernaderos los hará el hijo de la presidenta (4) y tienen que estar listos a fines de febrero o principio de marzo de 2008."

No obstante todo lo anterior, la Agencia de Area aceptó que la Organización presentara con posterioridad a la fecha de la mencionada reunión, un contrato suscrito entre las partes el 27 de diciembre de 2007, con el propósito de regularizar la situación.

Sobre las observaciones detalladas en este punto relacionadas con el arriendo del predio agrícola para desarrollar el proyecto de la sociedad Agremur y las facilidades al acceso del agua que debe tener la propiedad, es preciso puntualizar que con los antecedentes aportados por el Instituto se reafirman las situaciones expuestas por este Organismo de Control, en el Preinforme de Observaciones, tal como se indica a continuación:

- En correo electrónico enviado el día 21 de diciembre de 2007, por el Jefe de Asistencia Financiera de la Dirección Regional Metropolitana, señor Rubén Maldonado Schweitzer a don Miguel A. Fernández R., jefe de la Agencia de Area de Talagante, se solicita, entre otros, "Carta compromiso de arriendo a la organización y que indique las facilidades al acceso del agua de riego, contemplando el período mínimo de cinco años"

- En la respuesta al señor Maldonado, preparada por la señora Erika Lamig F., el mismo día 21 de diciembre de 2007, se señala lo siguiente "la carta compromiso la puede firmar sin problemas el dueño del restaurant...".

Asimismo, en el punto 3 del acta de financiamiento, se señala expresamente que se deberá incluir en carta compromiso de arriendo a la organización, las facilidades de acceso de agua de riego del predio arrendado, durante cinco años; siendo los costos de empalme eléctrico de cargo del propietario del predio.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

De lo anterior se desprende que al 21 de diciembre de 2007, no se contaba con el documento en los términos requeridos por la Dirección Regional Metropolitana; por lo que la segunda carta, firmada por la propietaria y fechada el 12 de junio de 2007, donde se establece el compromiso de arrendar el predio con agua de riego para cinco años y asumir el costo del arranque eléctrico para el uso del pozo, aparece como preparada con esa data para dar cumplimiento al requerimiento de la Dirección Regional.

- La Orden Interna de Pago (OPI) N° 1315001670 por el anticipo otorgado se emitió el 27 de diciembre de 2007, es decir con posterioridad al pago efectuado el 26 de diciembre de 2007.

Si bien el Instituto señala en su respuesta que el contrato fue suscrito el 27 de diciembre de 2007, llama la atención el desconocimiento de la Asamblea de Agremur en reunión de 9 de enero de 2008, sobre el citado arriendo, por cuanto en el acta consta que el contrato se suscribirá, es decir hay un reconocimiento expreso de que al 9 de enero no había contrato suscrito.

Finalmente, sobre las situaciones observadas en relación con el proyecto de la sociedad Agremur, el Instituto informó que dispondrá instruir una investigación sumaria con el propósito de establecer las responsabilidades administrativas respecto de la aprobación de los incentivos efectuadas en el Comité de Financiamiento N° 46, de 2007.

Cabe hacer presente que dado que todo el proceso de entrega del incentivo a la sociedad Agremur presentó irregularidades, la investigación deberá incluir todas las etapas relativas al mismo y no solo estar referida a la celebración del Comité que aprobó el financiamiento.

2. Convenio de Cooperación.

El 8 de noviembre de 2007, INDAP Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Melipilla, suscribieron un Convenio de Cooperación, mediante el cual el Instituto se comprometió a apoyar la realización de la 2da Feria del Queso de Melipilla, (Rutas del Sol), con un aporte de \$ 1.400.000, destinado a la instalación de 20 stands por un valor de \$ 70.000 cada uno.

Por su parte, de acuerdo con lo establecido en el punto CUARTO del citado Convenio, el Municipio debía entregar a INDAP una cuenta detallada de los gastos efectuados, respaldados por las respectivas boletas y/o facturas, a más tardar el 20 de diciembre de 2007, bajo compromiso de devolución del monto no respaldado.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

En el examen de la documentación sustentante de la formalización y cumplimiento del acuerdo, se verificaron las siguientes situaciones:

- La Ilustre Municipalidad de Melipilla emitió la Orden de Ingreso Municipal N° 206327, el 17 de diciembre de 2007, por la recepción del aporte de INDAP.
- El Convenio se formalizó mediante Resolución Exenta N° 335, de la Dirección Regional Metropolitana de INDAP, dictada el 14 de noviembre de 2007, sin embargo, en el número 1, se resuelve: " Autorízase el pago de la Ilustre Municipalidad de Melipilla según orden de ingreso municipal N° 206327, de fecha 17 de diciembre de 2007, por un monto de \$ 1.400.000". Este hecho pone de manifiesto que el aporte al Municipio se efectuó sin haber formalizado el Convenio.
- El pago se realizó el 5 de diciembre de 2007, con cheque extendido manualmente, como "Anticipo de fondos Convenio Municipalidad de Melipilla, apoyo Feria del Queso", no obstante que el evento se había realizado los días 16, 17 y 18 de noviembre de 2007, es decir con anterioridad a la fecha de emisión del documento de pago.
- La Dirección Regional Metropolitana de INDAP, adjuntó la Orden de Pago N° 1399000401, de 21 de diciembre de 2007, sin acompañar el Comprobante de Egreso que respaldaba el desembolso y, solo lo hizo mediante una fotocopia de un documento emitido igualmente el día 21 de diciembre de 2007, por la misma suma de \$ 1.400.000, indicándose entre otros datos, "EGRESO N° 1399000372".
- En el Libro Banco, el día 5 de diciembre de 2007, se registró el cheque N° 1250568 girado a la Ilustre Municipalidad de Melipilla por \$ 1.400.000, sin indicar número de comprobante ni señalar que se emitió en forma manual.
- Del análisis efectuado a la información contenida en el Libro Banco, se comprobó que no está registrado el N° de egreso indicado en el documento que se adjunta a la OPI y de acuerdo con el correlativo de los comprobantes, registrados en el referido Libro del movimiento bancario, éste debía corresponder al día 21 de diciembre de 2007.
- Incumplimiento de los términos del Convenio, toda vez que la Ilustre Municipalidad de Melipilla no entregó una cuenta detallada de los gastos financiados con el aporte, tal como se establecía en el punto CUARTO del citado documento. A su vez, INDAP no exigió su presentación, no obstante que en reunión del Consejo Público-Privado de 22 de noviembre de 2007, según consta en Acta, doña Lizzy Vidal N., Gerente Territorial, comunicó que las comunas de Talagante, Peñaflor y Padre Hurtado no se hicieron presente en la Feria y no explicaron la no utilización de los dos stands que se habían instalado por cada una de ellas.

Sobre los aspectos observados en este punto, INDAP señala que se instruyó a la Dirección Regional Metropolitana que realice una investigación sumaria con el objeto de determinar las responsabilidades que corresponda en cada uno de los hechos expuestos.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

3. Rendiciones de Cuentas.

Los recursos asignados a la Dirección Regional Metropolitana ascendentes a \$ 51.000.000, se distribuyeron en \$ 10.000.000 para el territorio Cordillera y \$ 41.000.000, para Rutas del Sol.

Con los fondos destinados al territorio Rutas del Sol, INDAP pagó la realización de un "Seminario Taller y una Actividad Grupal Especializada Chile Emprende Rutas del Sol" por \$ 11.999.999; efectuó un aporte de \$ 1.400.000 a la realización de la Feria del Queso, en la comuna de Melipilla y la Agencia de Area de Talagante financió nueve Proyectos de Desarrollo de Inversión (PDI), ocho individuales y uno asociativo, con un costo de \$ 24.852.629.

Al 31 de diciembre de 2007, del total asignado para el financiamiento de las iniciativas de inversión se aplicaron \$ 16.302.629 y se comprometieron \$ 8.550.000.

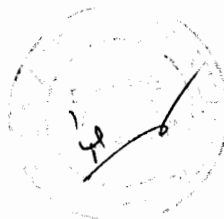
Sobre el particular, cabe informar que no obstante que a la fecha indicada en el párrafo anterior, todos los proyectos habían recibido recursos en calidad de anticipo, solo la sociedad Agremur había rendido dichos fondos, razón por la cual INDAP procedió a liquidar el saldo del beneficio; en consecuencia, fue el único proyecto al que se le pagó el total del incentivo en el año 2007.

En relación con este punto, es importante dejar establecido que desde el Nivel Central no se requirió a la Dirección Regional Metropolitana, que al término del ejercicio presupuestario preparara una rendición detallada de la inversión.

4. Supervisión y Control de Proyectos.

En los Procedimientos Operativos aprobados para los Proyectos de Desarrollo de Inversiones se contempla un acápite relativo a la supervisión del correcto uso del incentivo otorgado al usuario, la calidad del programa desarrollado y las distorsiones que eventualmente pudieran ocurrir, la que debe efectuarse de acuerdo con la modalidad establecida a nivel institucional, correspondiendo al 100% de los proyectos asociativos y a lo menos al 15% de los individuales.

Al respecto, se debe señalar que en el proceso de selección de instrumentos a supervisar determinado por el Sistema Informático diseñado para el efecto, sobre aquellos incentivos colocados durante el trimestre octubre-diciembre de 2007, ninguno de los proyectos desarrollados individualmente, en el marco del Convenio Chile Emprende, fue parte de la muestra a examinar.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

En relación con la sociedad Agremur, la supervisión se debió realizar de acuerdo con la condicionante para el pago, que indicó la Dirección Regional Metropolitana en el Acta de Financiamiento N° 46, de 26 de diciembre de 2007, trámite que no se cumplió.

Sin perjuicio de lo expresado en los párrafos anteriores, la Agencia de Area ha efectuado visitas de seguimiento durante el año 2008.

En cuanto a la observación formulada por esta Contraloría General relacionada con el incumplimiento de las acciones de supervisión que debían efectuarse al proyecto de la sociedad Agremur en la oportunidad que lo señaló la Dirección Regional Metropolitana, todo lo cual quedó establecido en la citada Acta de Financiamiento, cabe señalar que ésta se mantiene, por cuanto el Instituto no adjuntó Informes Técnicos que den cuenta de la realización de las fiscalizaciones en fechas anteriores a aquella en que se efectuó el pago de la segunda cuota del incentivo.

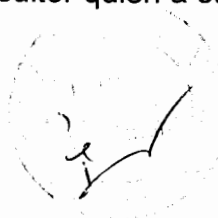
Asimismo, en el caso de los proyectos individuales se reitera la inobservancia al punto 7 Supervisión de los Procedimientos Operativos, debido a que la Entidad reconoce no haber efectuado tal actividad e indica que ésta la llevará a cabo la Dirección Regional Metropolitana, siempre que no existan limitantes de recursos humanos y financieros.

Por otra parte, corresponde informar el incumplimiento del Instituto de Desarrollo Agropecuario de la obligación contractual indicada en el punto séptimo del Convenio suscrito con SERCOTEC, por cuanto solo en reunión de 11 de marzo de 2008 y en calidad de cuenta de las actividades ejecutadas durante el año 2007, INDAP entregó a la Gerente Territorial de Rutas del Sol, la nómina de los proyectos aprobados y el monto financiado en cada caso, sin hacer referencia a supervisiones realizadas a las iniciativas de inversión, ni el estado de avance de los mismas.

Con respecto al hecho indicado en el párrafo precedente, INDAP señaló que los proyectos aprobados fueron revisados con el Organismo Ejecutor, sin embargo no se acompaña ningún documento en que conste el cumplimiento a las cláusulas contractuales del Convenio, en consecuencia se mantiene la observación.

Otras Observaciones

De acuerdo con los procedimientos establecidos por INDAP, los proyectos postulados deben ser formulados por un operador que debe estar inscrito en el Registro de Operadores de INDAP y elegido libremente por el agricultor; situación que no se cumplió para las iniciativas individuales, pues si bien el formulador es miembro del Registro, su elección fue responsabilidad del Municipio y recayó en un consultor quien a su vez presta servicios en esa Entidad.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

Sobre el particular, INDAP no dio respuesta satisfactoria a la observación formulada, por cuanto solo se limita a señalar que el operador se encuentra inscrito en el respectivo Registro y a describir el procedimiento que se debe utilizar, por lo tanto se reafirma lo planteado por este Organismo Fiscalizador. Cabe agregar que el jefe de la Oficina de Turismo de la Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo manifestó a esta Contraloría, durante el curso de la presente auditoría que los beneficiarios no tuvieron participación en la designación del operador y que ésta la realizó la citada Oficina.

De igual forma se procedió con respecto a la elección del contratista a quien se le encargó la ejecución de las obras de siete de los ocho beneficiarios, en cuyo caso su designación fue determinada por la Oficina de Turismo de la Ilustre Municipalidad, sin mediar un proceso de selección debidamente evaluado y respaldado.

No obstante las medidas de cautela que la Oficina de Turismo señala haber adoptado, los plazos establecidos para que los proyectos se entregaran totalmente terminados no se cumplieron, tal es así que, a la fecha de término de la presente auditoría, cuatro se encontraban terminados, sin embargo, ninguno contaba con los permisos sanitarios respectivos; y tres aún estaban ejecutando las obras y uno se había iniciado.

Referente a la respuesta del Servicio sobre la contratación del operador ejecutor de las obras aprobadas en los proyectos individuales, es dable precisar que si bien se trata de un tema entre privados, los recursos involucrados son públicos y por lo tanto corresponde velar porque se respeten las especificaciones establecidas en el plan adjudicado y los plazos aprobados, de tal manera que la elección del contratista debe garantizar el debido cumplimiento del proyecto; de todo lo cual son responsables los beneficiarios.

En el mismo orden de consideraciones, es preciso puntualizar que las obras deben recepcionarse de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la iniciativa de inversión aceptada, de tal manera que la observación se mantiene.

Por su parte, a la fecha de la visita, el proyecto de la sociedad Agremur, aún no se encontraba totalmente terminado, pues quedaban pendientes plantaciones en algunas camas de una de las naves de los invernaderos.

En las inspecciones realizadas a los proyectos, en el marco de la presente auditoría, se comprobó que en ninguno de los proyectos individuales, los agricultores han cumplido con la totalidad del aporte propio comprometido en su formulación, sin que INDAP haya realizado acciones fiscalizadoras al respecto.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

Sobre el particular, el Servicio solo responde que en la supervisión de terreno se evalúa la realización de la totalidad de las inversiones consideradas en el proyecto, en consecuencia se reitera el hecho observado; por cuanto no informa el resultado de la aplicación de las medidas comunicadas en los meses de agosto y septiembre a los beneficiarios del Programa que no cumplieron con los plazos establecidos.

Asimismo, se constató el incumplimiento de la programación en todos los casos y a su vez, contravención a lo establecido en el punto Séptimo del Convenio auditado, en lo que dice relación con que los cambios en la calendarización de los proyectos, debían contar con un acuerdo previo y expreso del Consejo Público-Privado de Desarrollo, así como de la Dirección Regional y a su vez, respecto de la información que se debe remitir al citado Consejo, sobre resultados de procedimientos de supervisión, seguimiento y evaluación de los proyectos.

CONCLUSIONES

En conformidad con el trabajo desarrollado durante esta auditoría, es posible concluir lo siguiente:

El Convenio de Transferencia de Recursos entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y el Servicio de Cooperación Técnica aprobado por Resolución N° 50, de 5 de febrero de 2007, de la División de Fomento del citado Instituto, no se cumplió en lo que respecta a la letra b) del punto TERCERO y los puntos SEPTIMO, OCTAVO y NOVENO.

En los procesos de postulación, selección y adjudicación de los proyectos financiados con recursos del Convenio Chile Emprende, correspondientes tanto al asociativo como a los individuales, se vulneró lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo de Inversiones, PDI, aprobados para el año 2007.

La Agencia de Area de Talagante pagó el incentivo aprobado a la sociedad Agremur sin haber dado cumplimiento a las condicionantes establecidas por la Dirección Regional Metropolitana para cursarlo.

En algunos de los proyectos individuales la ejecución de las obras no se ajustó al plan aprobado.

No se dio cabal cumplimiento al Convenio suscrito entre INDAP y la Ilustre Municipalidad de Melipilla con motivo de la realización de la Feria del Queso. Asimismo, la aprobación de los recursos aportados a dicha Feria su contabilización presenta inconsistencia, omisiones y errores.

A la fecha de la presente auditoría, ningún proyecto había dado total cumplimiento a las condiciones de término de obras establecidas en el proyecto aprobado.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

Por lo anteriormente expuesto, el Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá informar y remitir a esta Contraloría General copia de las resoluciones que ordenan instruir los procedimientos disciplinarios destinados a determinar las responsabilidades administrativas relacionadas con:

- La inobservancia de apego irrestricto a las Normas Técnicas y de Procedimientos Operativos, aprobados para el año 2007, determinada en cada uno de los proyectos examinados., y en particular respecto del proyecto presentado por la sociedad Agremur.
- El incumplimiento de los términos del Convenio firmado con la Ilustre Municipalidad de Melipilla.
- La aprobación de incentivos en el Comité de Financiamiento N° 46, de 2007, no obstante respecto de esta investigación sumaria que el Instituto informa, corresponde que la misma recaiga sobre todos los hechos descritos por este Organismo de Control, en relación con el proyecto de la sociedad Agremur.

Asimismo, deberá instruir los procedimientos administrativos para determinar eventuales responsabilidades en el proceso de recepción y aprobación de los proyectos relacionados con la falta de documentación, de firmas, datos incompletos, así como del Incumplimiento del Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con SERCOTEC, especialmente en lo relativo a las rendiciones de cuentas e informar a esta Contraloría remitiendo para ello copia de las resoluciones que los ordenan.

Además, deberá arbitrar las medidas tendientes a gestionar la devolución del subsidio otorgado de aquellos proyectos que a la fecha no se encuentren terminados.

De igual modo, le corresponderá subsanar aquellas observaciones no contestadas, correspondientes a los puntos uno a tres de Control Interno, y al cuatro del mismo acápite sobre falta de información que se debía entregar a los agricultores respecto del costo de formalización de los proyectos: además, la relativa al punto tres correspondiente al Examen de Cuentas, relacionado con la rendición de cuentas detallada de las inversiones y al cuatro sobre supervisión y control de proyectos y, finalmente, en el punto otras Observaciones a la inscripción de los operadores, lo que al igual que la implementación de las medidas adoptadas, se verificará conforme a políticas de este Organismo, en auditorías de seguimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
Subjefe Subrogante
División de Auditoría Administrativa



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

ANEXO Nº 1

Distribución Nacional de los fondos recibidos por INDAP.

REGION	TERRITORIOS	PRESUPUESTADO (M\$)	TRANSFERIDO (M\$)	EJECUTADO (M\$)	POR EJECUTAR (M\$)
Antofagasta	Loa (Atacama La Grande)	15.000	15.000	15.000	0
	Total Región II	15.000	15.000	15.000	0
Atacama	Huasco	10.000	10.000		0
	Total Región III	10.000	10.000	10.000	0
Coquimbo	Choapa	13.220	13.220		
	Limarí	40.000	40.000		
	Total Región IV	53.220	53.220	25.410	27.810
Valparaíso	Litoral de Los Poetas	26.000	26.000		
	Aconcagua	40.000	40.000		
	Total Región V	66.000	66.000	63.461	2.539
Libertador Bdo.OHiggins	Secano del Libertador	25.000	25.000		
	Total Región VI	25.000	25.000	13.730	11.270
Del Maule	Cuenca del Mataquito	17.500	17.500		
	Pehuenche	6.000	6.000		
	Maule Sur	5.000	5.000		
	Total Región VII	28.500	28.500	27.563	937
Bio-Bio	Arauco	16.000	16.000		
	Valle del Itata	51.000	51.000		
	Total Región VIII	67.000	67.000	32.299	34.701
Araucanía	Cluster Forestal	16.000	16.000		
	Araucanía Andina	15.000	15.000		
	Valle Araucanía	18.000	18.000		
	Total Región IX	49.000	49.000	29.370	19.630
Los Lagos	Panguipulli	51.661	51.661		6.913
	Chiloé	47.638	47.638		26



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

	Lago Llanquihue	24.500	24.500		
	Palena	3.850	3.850		
	Total Región X	127.649	127.649	120.710	6.939
Aysén	Queulat	1.500	1.500		
	Cuenca Lago Carrera	3.000	3.000		
	Total Región XI	4.500	4.500	4.500	0
Magallanes	Punta Arenas	16.500	16.500		1.838
	Puerto Natales	5.000	5.000		
	Total Región XII	21.500	21.500	19.662	1.838
R.M.	Cordillera	10.000	10.000		10.000
	Rutas del Sol	41.000	41.000		9.699
	Total R.M.	51.000	51.000	29.703	21.297
Nivel Central	Total NC	53.247	53.247	1.675	51.572
TOTAL NACIONAL		571.616	571.616	393.083	178.533

NOTAS:

1. Los montos indicados en la columna "Transferido", corresponden a las sumas remesadas desde el Nivel Central a la Región, para distribución en cada uno de los Territorios.

Los proyectos adjudicados son financiados en dos parcialidades, correspondiendo los montos de la columna Ejecutados, al pago efectuado durante el año 2007; por lo tanto los montos indicados en la columna Saldo por Ejecutar, están conformados por el monto por pagar, más saldo final no adjudicado.

2. La Región de La Araucanía, en rendición detallada de inversión preparada con motivo de la presente auditoría, informó que, el territorio Araucanía Andina, solicitó poner a disposición de la División de Fomento, la suma de M\$ 5.000, lo que se efectuó mediante memorándum N° 768, de 18 de noviembre de 2007 y cuyos respaldos se encuentran en poder de la Región. Esta situación no fue reflejada en el presupuesto asignado y transferido a la Región; en consecuencia el saldo real por ejecutar asciende a M\$ 14.630.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

ANEXO Nº 2

Programa Chile Emprende por Territorio, Iniciativa y Proyecto en la Región Metropolitana

TERRITORIO	INICIATIVA	NOMBRE PROYECTO	CODIGO PROYECTO	INSTRUMENTO PARA FINANCIARLO	"Programa Chile Emprende" INDAP			
					Presupuestado (\$)	Transferido (\$)	Ejecutado (\$)	Por Ejecutar (\$)
CORDILLERA		Oferta Turística para el Territorio Cordillera	-	-	10.000.000	10.000.000	0	10.000.000
RUTAS DEL SOL	PROGRAMA DE DESARROLLO DE INVERSION	Construcción invernaderos para producción de claveles	1315200704480	PDI	7.252.629	7.252.629	7.252.629	0
		Construcción infraestructura para recepción turistas (2 baños)	1315200704514	PDI	2.200.000	2.200.000	1.150.000	1.050.000.
		Construcción infraestructura para recepción turistas (2 baños)	1315200704515	PDI	2.200.000	2.200.000	1.150.000	1.050.000
		Construcción infraestructura para recepción turistas (2 baños)	1315200704517	PDI	2.200.000	2.200.000	1.000.000	1.200.000
		Construcción infraestructura para recepción turistas (2 baños)	1315200704518	PDI	2.200.000	2.200.000	1.150.000	1.050.000
		Construcción infraestructura para recepción turistas (2 baños) y 4 naves para producción de flores para venta a turistas	1315200704519	PDI	2.200.000	2.200.000	1.150.000	1.050.000
		Mejoramiento hábitat aves exóticas	1315200704520	PDI	2.200.000	2.200.000	1.150.000	1.050.000
		Construcción infraestructura para recepción turistas (1 baño y puente acceso)	1315200704521	PDI	2.200.000	2.200.000	1.150.000	1.050.000



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

	Construcción infraestructura para recepción turistas (1 baño y corredor observatorio actividad apícola)	1315200704522	PDI	2.200.000	2.200.000	1.150.000	1.050.000
Agencia de Area	Saldo aporte, no asociado a Proyecto	-	-	1.147.371	1.147.371	0	1.147.371
PROGRAMA DE APOYO A LA MICROEMPRESA RURAL	Seminario Taller y una actividad grupal especializada	1315200700081	-	12.000.000	12.000.000	11.999.999	1
	Feria del Queso en Melipilla	1399200700202	-	1.400.000	1.400.000	1.400.000	0
Dirección Regional	Aporte no utilizado	-	-	1.600.000	1.600.000	0	1.600.000
Total Muestra				41.000.000	41.000.000	29.702.628	11.297.372
Total Región				51.000.000	51.000.000	29.702.628	21.297.372
%				80%	80%	100%	53%

NOTAS:

1. El territorio Cordillera, creado en 2007, no fue considerado para formar parte de la muestra, debido a que a la fecha del examen, INDAP instruye, por disposición de esta Contraloría General, un sumario administrativo ordenado mediante Resolución Exenta N° 160, de 28 de mayo de 2008, con el propósito de establecer responsabilidades en el proceso de licitación "Oferta Turística para el Territorio Cordillera del Programa Chile Emprende de la Región Metropolitana", ello porque una vez emitida la Orden de Compra a la empresa adjudicada, ésta fue anulada y el proceso declarado desierto, situación que motivó la presentación de un reclamo a ChileCompra por parte de la empresa afectada.
2. En relación con la iniciativa asociada a la Dirección Región Metropolitana, por un monto presupuestado igual al transferido de \$1.600.000, corresponde manifestar que dicho cantidad corresponde a un saldo no utilizado.
3. El total por ejecutar está conformado por las cuotas de los proyectos adjudicados que quedaron presupuestariamente comprometidos y pendientes de pago al 31 de diciembre de 2007, más los recursos asignados al territorio Cordillera que no fueron aplicados por la razón indicada en el punto 1 y el excedente de los recursos transferidos a Rutas del Sol que, al término del ejercicio 2007, no fueron aplicados y por lo tanto corresponden a saldo del período.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO Nº 3

INFORMACION FALTANTE Y CON OBSERVACIONES

Nombre	RUT	Fecha del Ultimo Estado de Situación	OBSERVACIONES
Manuel Bravo Gallardo	8.508.204-3	28 de febrero de 2005	Sin antecedentes posteriores.
Susana Armijo Bahamondes	6.886.514-k	27 de junio de 2008	Beneficiario PRODESAL.
Ana Escobar Amigo	10.291.967-k	20 de abril de 2005	Sin antecedentes posteriores.
Luigi Rampoldi González	12.455.591-4	15 de mayo de 2008	Beneficiario PRODESAL.
Juan C. Romero Lama	10.856.757-0	29 de abril de 2005	Sin antecedentes posteriores.

Asimismo, del examen documental a los proyectos de cada uno de los beneficiarios, se desprenden las observaciones:

Beneficiario	RUT	Observaciones
María M. Riveros Mendoza.	5.124.139-8	Declaración Jurada adjunta al FUP, sin firma.
Juan C. Romero Lama	10.856.757-0	Declaración Jurada adjunta al FUP, sin firma (1) Declaración Jurada adjunta al SUF, sin firma (2) Pauta de Priorización para Proyectos PDI, con error en la suma del puntaje; indica 59, debiendo ser 49; además presenta enmendaduras.
Susana Armijo Bahamondes	6.886.514-K	Estado de Situación, sin datos de Activos. Pauta de Priorización para Proyectos PDI, mal sumada; indica 79 puntos, debiendo ser 69.
Luigi Rampoldi Gonzalez	12.455.591-4	Estado de Situación, sin datos de Activos. Pauta de Priorización para Proyectos PDI, con enmendaduras.
Asunción Vergara Bruna	6.754.152-9	Pauta de Priorización para Proyectos PDI, con enmendaduras.